

RAD: 2020-00362-00
DEMANDANTE: ANDRES JOSE GARCIA GUERRA.
DEMANDADOS: CENTRAL DE HIERROS LIMITADA, RENTSOL S.A.S.,
RODRÍGUEZ Y LONDOÑO S.A. – RYLSA, PERSONAS
INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 18 de marzo de 2021

**JAMELYS GUERRERO CORREA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, MARZO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de inadmitir, habida cuenta que la misma no cumple integralmente con algunos de los requisitos instituidos en el decreto 806 del 2020, en su numeral 6°, indicados de la siguiente manera:

- *No señala correo electrónico de los testigos.*

Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por ANDRES JOSE GARCIA GUERRA contra CENTRAL DE HIERROS LIMITADA, RENTSOL S.A.S., RODRÍGUEZ Y LONDOÑO S.A. – RYLSA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería al abogado ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS identificado con C.C. No. 8'783.878 Y T.P. No. 146.806 del C. S. de la J. como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4279e55de07319ac86f93cdb9fe797ba7886bf7967256563163b8d830f3dbc7**

Documento generado en 18/03/2021 03:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>